

IIT/DG/SEJ/CONT/010/2013

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR OBRA Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL PODER EJECUTIVO DENOMINADO INSTITUTO DE INFORMACIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO DE JALISCO, POR QUIEN COMPARECEN LOS **CC. DR. HUMBERTO GUTIÉRREZ PULIDO**, DIRECTOR GENERAL, **MTRO. JUAN JERONIMO BARBA CASILLAS**, SECRETARIO EJECUTIVO JURÍDICO Y **C.P. JOSÉ MANUEL PADILLA SÁNCHEZ**, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA TESORERÍA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "**EL INSTITUTO**"; Y POR OTRA PARTE ACUDE EL **ING. HÉCTOR FELIPE GÓMEZ PEÑA**, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE REFERIRÁ COMO "**EL PROFESIONISTA**", QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 2254 AL 2262 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO, PARA LO CUAL SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES:

Declara "**EL INSTITUTO**" que:

I.- Fue creado por Decreto No. 16795 del H. Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 20 veinte de noviembre de 1997 mil novecientos noventa y siete, y reformado con fecha 20 veinte de Septiembre del año 2000, dos mil; señalando en su artículo 5º que el Instituto de Información Territorial es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objetivo primordial consiste en recabar, integrar y sistematizar la información territorial del Estado. Asimismo, entre sus atribuciones se encuentra la de contratar los servicios de particulares relacionados con sus fines.

II.- Quienes comparecen a celebrar el presente Contrato gozan de facultades suficientes para suscribirlo, en los términos que disponen los artículos 1º, 5º, 6º fracción II, 10, 18 fracciones I, VII y VIII, 19 Bis A) fracciones III, V, y VI, 20 fracciones I, VIII y XIII, de la Ley del Sistema de Información Territorial del Estado de Jalisco.

III.- El Consejo Directivo, autorizó en la 1º Sesión del Consejo Directivo llevada a cabo el 31 de enero de 2013, el presupuesto de egresos correspondiente.

IV.- Derivado del proceso de solicitud interna de servicios generales capítulo 3000 número SI-006/2013 del Encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva Técnica, contando con el Visto Bueno del Director General y del Encargado del Despacho de la Tesorería, el C.P.A. José Manuel Padilla Sánchez, remitió memorando número DARH/013/2013 recibido en la Secretaría Ejecutiva Jurídica el 16 de abril del año en curso, mediante el cual requiere la elaboración del presente instrumento legal, para la contratación de "**EL PROFESIONISTA**" para realizar la metodología para cambiar de CAD a SIG los Planes de Desarrollo Urbano, con la finalidad de armar un sistema de consulta interactivo.

Asimismo, en el comunicado en comento el Director Administrativo y de Recursos Humanos y Encargado del Despacho de la Tesorería expresa que el costo total del proyecto es de \$41,000.00 (Cuarenta y un mil pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido con cargo a la partida 3331-

\$41,000.00 (Cuarenta y un mil pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido con cargo a la partida 3331- Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y tecnologías de la información del Soporte Administrativo Complementario al POA.

V.- Señala como su domicilio convencional, para todos los efectos que se deriven del presente contrato, en los términos de los artículos 72 y 76 del Código Civil del Estado de Jalisco, el ubicado en Avenida Pirules No. 71 setenta y uno, Colonia Ciudad Granja, en la ciudad de Zapopan, Jalisco.

Declara "EL PROFESIONISTA" que:

I.- Tiene la capacidad y los conocimientos técnicos necesarios para la prestación del servicio contratado, tal y como lo manifiesta en el currículum vitae que se adjunta al presente contrato, de conformidad con lo establecido por el artículo 2254 del Código Civil del Estado.

Declaran las partes:

Su voluntad celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales por obra y tiempo determinado bajo las estipulaciones que libre y voluntariamente han pactado y que se contienen en las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El presente instrumento tiene por objeto que "EL PROFESIONISTA" realice a "EL INSTITUTO" la metodología para cambiar de CAD a SIG los Planes de Desarrollo Urbano, con la finalidad de armar un sistema de consulta interactivo.

SEGUNDA.- Para el desarrollo del objeto del presente instrumento legal previsto en la cláusula anterior "EL INSTITUTO" a través de la Dra. Rosa Olivia Contreras Uribe, Coordinadora de Información para el desarrollo y riesgos, en su calidad de responsable del proyecto por parte de "EL INSTITUTO" entregará a "EL PROFESIONISTA" la información en posesión de "EL INSTITUTO" que resulte necesaria.

TERCERA.- Por su parte "EL PROFESIONISTA" se obliga con "EL INSTITUTO" a desarrollar el objeto del presente contrato en los términos y condiciones previstos en el documento denominado "Metodología para cambiar de CAD (AutoCAD Map) a SIG los Planes de Desarrollo Urbano" que fue presentado como propuesta técnica y forma parte integral del presente instrumento.

CUARTA.- "EL INSTITUTO" cubrirá a "EL PROFESIONISTA" por concepto de honorarios por los servicios prestados la cantidad de \$41,000.00 (Cuarenta y un mil pesos 00/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado.

Dicha cantidad será pagada "**EL PROFESIONISTA**" de la siguiente manera:

1er pago de \$13,666.66 (Trece mil seiscientos sesenta y seis pesos 66/100 M.N.) contra entrega del Primer Apartado del documento indicado en la cláusula Tercera del presente instrumento;

2º Pago de \$13,666.66 (Trece mil seiscientos sesenta y seis pesos 66/100 M.N.) contra entrega del Segundo Apartado del documento indicado en la cláusula Tercera del presente instrumento; y,

3er pago de \$13,666.66 (Trece mil seiscientos sesenta y seis pesos 66/100 M.N.) contra entrega del Tercer Apartado del documento indicado en la cláusula Tercera del presente instrumento.

QUINTA.- La vigencia del presente contrato iniciará el día de su firma y concluirá el 15 quince de julio de 2013 dos mil trece.

SEXTA.- Son causas de responsabilidad, por parte de "**EL PROFESIONISTA**": la negligencia, impericia o el dolo en el desempeño de sus tareas, y como consecuencia responderá ante "**EL INSTITUTO**" por los daños y perjuicios ocasionados, tal y como lo disponen los artículos 2257 y 2261 del Código Civil del Estado de Jalisco. "**EL PROFESIONISTA**", estará obligado a dar oportunamente un informe y las explicaciones respecto al trabajo que desarrolla, y que sean necesarias a "**EL INSTITUTO**", en el momento que éste se lo requiera.

SÉPTIMA.- La información que conozca u obtenga con motivo del objeto del presente Contrato y durante la vigencia del mismo, será propiedad exclusiva de "**EL INSTITUTO**", por lo tanto, y en los términos que dispone el artículo 2266 del Código Civil del Estado se considera a la misma como CONFIDENCIAL, en consecuencia "**EL PROFESIONISTA**", está obligado a guardar el secreto profesional, por lo que por ningún motivo podrá diversificarla con otro objeto que el contratado, en caso de que "**EL PROFESIONISTA**" contravenga la confidencialidad pactada en el presente instrumento legal, ya sea mediante la difusión y/o negociación con fines de lucro o con cualquier otro fin, pagará a "**EL INSTITUTO**" los daños y perjuicios que con esto le ocasione.

OCTAVA.- "**EL INSTITUTO**" podrá rescindir el presente contrato, previa notificación por escrito a "**EL PROFESIONISTA**", sin que para ello derive ningún tipo de responsabilidad para con el mismo, por las siguientes causales:

- I.- El incumplimiento por parte de "**EL PROFESIONISTA**", en alguna de las cláusulas expresadas en este contrato;
- II.- Que "**EL PROFESIONISTA**" no inicie sus actividades en la fecha estipulada; y
- III.- Que "**EL PROFESIONISTA**" infrinja las disposiciones contempladas en este contrato y en la demás legislación aplicable.

Asimismo, "**EL INSTITUTO**", podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, debiendo comunicar mediante el aviso respectivo a "**EL PROFESIONISTA**", por lo menos con quince días de anticipación, cubriendo los honorarios correspondientes.

NOVENA.- Cuando "EL PROFESIONISTA" no pueda continuar con el contrato, deberá avisar oportunamente y por escrito a "EL INSTITUTO", con quince días de anticipación; en caso de no hacerlo responderá de los daños y perjuicios que se causen, de conformidad con lo establecido por los artículos 2257, del Código Civil del Estado de Jalisco.

DÉCIMA.- Las partes convienen en que, para la interpretación y cumplimiento del mismo, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado, se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier fuero que por razones de su domicilio presente o futuro, pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, declaran expresamente que en el mismo no existe error, dolo, lesión o vicio del consentimiento alguno, por lo que lo suscriben, ante la presencia de los testigos que firman al calce, en la ciudad de Zapopan, Jalisco, el día **16 dieciséis de abril del año 2013 dos mil trece.**

POR "EL INSTITUTO"
EL C. DIRECTOR GENERAL


DR. HUMBERTO GUTIÉRREZ PULIDO

<p>EL C. SECRETARIO EJECUTIVO JURÍDICO</p> <p></p> <p>MTRO. JUAN JERONIMO BARBA CASILLAS</p>	<p>EL C. ENCARGADO DEL DESPACHO DE TESORERÍA</p> <p></p> <p>C.P.A. JOSÉ MANUEL PADILLA SÁNCHEZ</p>
--	--

"EL PROFESIONISTA"


ING. HÉCTOR FELIPE GÓMEZ PEÑA

TESTIGOS:

<p>COORDINADORA DE INFORMACIÓN PARA EL DESARROLLO Y RIESGOS</p> <p></p> <p>DRA. ROSA OLIVIA CONTRERAS URIBE</p>	<p>ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA TÉCNICA</p> <p></p> <p>MTRO. MAXIMIANO BAUTISTA ANDALÓN</p>
---	---

La presente hoja de firmas corresponde a la No. 4 del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales obra determinada, que celebran por una parte el Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo denominado Instituto de Información Territorial del Estado de Jalisco, y por otra parte el Ing. Héctor Felipe Gómez Peña, con fecha 16 de abril de 2013.